

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado José Luis Mateos Gómez, expido el presente que firmo en Murcia a 2 de mayo de 2007.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Dos de Alicante

6862 Procedimiento 700/06. Ejecución 16/07.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 700/06 Ejecución 16/07 a instancias de Carlos Blanco Escobar y otros, contra Darwin Business, S.A. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 24-1-07, que en su parte dispositiva dice así:

'S.S.^a Ilma. ha decidido: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Darwin Business, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 23.578,88 euros en concepto de principal, más la de 3.301 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución

de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutado para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al art. 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital. Doy fe."

Y para que sirva de notificación el Auto de Ejecución a la parte ejecutada Darwin Business, S.A., cuyo último domicilio conocido es en Torrepacheco C/ Dr. Gelabert, 3-1.º-A y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente en Alicante a ocho de mayo de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6824 Aprobación de padrones.

Por Resolución número 2747 de fecha 8 de mayo de 2007, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 1.º Trimestre de 2007 y que importa un total de 1.800.765,15 €. con el siguiente desglose:

1.º Trimestre de 2007

Agua (consumo)	605.948,20 €
Agua (cuota fija)	319.152,39 €
Saneamiento (consumo)	169.692,31 €
Saneamiento (cuota fija)	19.025,81 €
Recogida de basura	357.734,69 €
Canon saneamiento (consu)	139.126,71 €
Canon saneamiento (cuota)	105.166,80 €
Conservación contador	6.020,99 €
IVA agua y Cons. Contador	78.897,25 €
Totales	1.800.765,15 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el B.O.R.M.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por, vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del, Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

6855 Modificación número 2 del Plan Parcial Industrial "La Costera".

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo del año 2007, se ha aprobado Definitivamente la Modificación número 2 del Plan Parcial Industrial "La Costera" relativa a la modificación del número de plantas y de altura de las construcciones de las parcelas comerciales, y de la Avda. de Europa, sin que ello suponga un incremento de la edificabilidad, así como el cambio de ubicación de un Centro de Transformación, y el acortamiento de la Avda. de Dinamarca para no perjudicar las actividades de motocross.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo: dispuesto por el artículo 140 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo al Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de este Plan Parcial Industrial, en los términos del Anexo I a este Edicto.

Alhama de Murcia, 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Modificación N.º 2 Plan Parcial Industrial "La Costera" Parque Industrial de Alhama

Anexo I

Norma Particular de la Zona I. Industrial

La altura será libre, de acuerdo con las necesidades de las propias instalaciones. En aquellos casos que se superen los diez metros y dos plantas, será necesario justificar expresamente la adecuación entre las instalaciones proyectadas y la altura pretendida.

No se permitirá superar los 10 m de altura en parcelas de superficie inferior a 2.000 m².

Todo ello a excepción de las parcelas con fachada a la Avda. de Europa en las cuales, independientemente de la superficie de la parcela, se establece una altura máxima de 3 plantas, 12 m.

Norma Particular de la Zona II. Comercial

La altura máxima de edificación será de 6 plantas o 25 m. medido desde el baricentro de la planta construida, hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando es espacio comprendido entre ellos y el último forja-